ESTUDIOS PREVIOS

SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA MAQUINARIA Y VEHICULOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA.

Conforme a los lineamientos de la contratación Estatal en Colombia, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), así como en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, me permito presentar el Estudio previo para la contratación de: "**SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA MAQUINARIA Y VEHICULOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA.**", en los siguientes términos:

1. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD:

El Estado colombiano está constituido en la base de la solidaridad y el respeto de la dignidad humana, erigiéndose como un Estado Social de Derecho, donde existen principios esenciales de los ciudadanos que deben ser respetados, desarrollados y protegidos; en razón a ello, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, contempla los fines estatales como máximas de gobierno y criterios orientadores para la contratación pública, estableciendo lo siguiente:

> *"(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"*

En el artículo 209 de la Constitución política, se dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Así mismo el artículo 311 de la Constitución Política establece como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Para la elaboración de los Estudios Previos se dio aplicación a lo establecido en los numerales 7 y 12 (Modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Art. 8° de la Ley 1150 de 2007, Art.

10 de la Ley 1712 de 2014, los Arts. 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1 (modificado por el Decreto 339 del 13 de abril de 2021) del Decreto 1082 de 2015.

Aunado a lo anterior el Alcalde Municipal de Puerto Salgar como máxima autoridad ejecutiva; delego a través del Decreto Municipal Nro. 039 del 17 de mayo de 2024, en las Secretarías de Despacho y Jefe de Oficina Asesora de Planeación, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios, expedir los actos administrativos precontractuales, contractuales y poscontractuales, para cada una de las modalidades de selección dispuestas en la ley, sin límite de cuantía, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública, así como el uso de las cláusulas excepcionales dispuestas en el mismo.

El municipio de Puerto Salgar, en cumplimiento en su plan de desarrollo "PORQUE PUERTO SALGAR ES DE TODOS", reconoce la importancia de operatividad de su parque automotor y maquinaria como pilar fundamental para alcanzar los objetivos trazados especialmente en el mantenimiento de las vías urbanas y rurales. Así mismo la ejecución de proyectos de infraestructura y la respuesta oportuna a emergencias dependen directamente de la disponibilidad y buen estado del parque automotor municipal. Sin embargo, el uso constante y las condiciones de las vías generan un desgaste inevitable en los neumáticos, demandando un suministro continuo y oportuno para su reemplazo.

Con base en lo anterior, la administración municipal prioriza la seguridad y eficiencia en todas sus operaciones, teniendo en cuenta que circular con llantas desgastadas no solo incrementa el riesgo de accidentes, poniendo en peligro a operarios y ciudadanos, sino que también eleva los costos operativos por el mayor consumo de combustible y el desgaste acelerado de otros componentes vehiculares. La inoperatividad de vehículos y maquinaria por falta de neumáticos adecuados obstaculiza directamente el cumplimiento de las metas establecidas en nuestro plan de desarrollo, afectando la calidad de vida de los habitantes de Puerto Salgar.

En este sentido, se hace imperativo garantizar un suministro de llantas que cumplan con los estándares de calidad y seguridad requeridos para los diferentes tipos de vehículos y maquinaria que componen el parque automotor municipal. Esta acción preventiva no solo asegura la movilidad y funcionalidad del parque automotor, sino que también contribuye a la optimización de los recursos públicos al evitar costos mayores derivados de mantenimientos correctivos y la paralización de actividades esenciales para la comunidad.

El Plan de Desarrollo 2024-2027 "Porque Puerto Salgar es de Todos", se han establecido 4 líneas estratégicas: **1.** Somos todos; **2.** Territorio Sostenible; **3.** Innovación y crecimiento; **4.** Co-Gobernar, las cuales derivan de estas líneas estratégicas de las cuales se derivan 41 apuesta y sus respectivas metas de resultado, enfocadas en sectores prioritarios como agua potable, saneamiento básico, salud, vivienda, cultura, deporte, seguridad, competitividad y, especialmente, en el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial urbana y rural. Dichas apuestas reflejan el compromiso institucional con el desarrollo integral del territorio, en el marco de una gestión pública eficiente, transparente y orientada al beneficio colectivo.

En armonía con la línea estratégica Innovación y Crecimiento, el sector Transporte implementa el programa "Mejoramiento integral de la transpirabilidad por las vías rurales y urbanas e infraestructura vial pública del municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca". En desarrollo de dicho programa, se formula el proyecto identificado

con el código 2024255720017, el cual contempla como meta la realización de cuatro (4) mantenimientos a la maquinaria pesada y/o vehículos del municipio.

Esta intervención tiene como propósito fortalecer la capacidad operativa del parque automotor institucional, condición indispensable para garantizar la ejecución eficiente de los proyectos viales, la atención de emergencias y la continuidad de los servicios públicos esenciales. En este sentido, la contratación del suministro de llantas se alinea directamente con los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad establecidos en el marco normativo de la contratación pública, y permite asegurar la sostenibilidad técnica y funcional de las acciones priorizadas en el Plan de Desarrollo.

La Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas considera prioritaria la contratación del suministro de llantas destinadas a los vehículos y maquinaria de su propiedad. Esta inversión estratégica es fundamental para el normal funcionamiento de las dependencias, el cumplimiento efectivo de los objetivos propuestos en el plan de desarrollo y, en última instancia, para el bienestar y progreso de toda la comunidad de Puerto Salgar, tal como se establece en nuestro Plan de Desarrollo "PORQUE PUERTO SALGAR ES DE TODOS".

En conclusión, la necesidad de contratar el suministro de llantas para la flota de vehículos y maquinaria de Puerto Salgar responde a una exigencia operativa y administrativa inaplazable. Esta medida permitirá continuar con la ejecución de los proyectos contemplados en el plan de desarrollo. Además, fortalecerá la capacidad institucional del municipio, garantizando la movilidad en las vías urbanas, rurales y oportuna atención de emergencias en el municipio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA MAQUINARIA Y VEHICULOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 debe incluirse la descripción del objeto a contratar hasta el tercer nivel de Clasificador de los servicios, la cual de acuerdo con el objeto de este proceso se enmarca en los siguientes códigos:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION
Grupo	[C]	maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos
Segmentos	**25000000**	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes
Familia	**25170000**	Componentes y sistema de transporte
Clase	**25172500**	Neumáticos y cámaras de neumáticos
Productos	**25172503**	Llantas para camiones pesados
productos	**25172504**	Llantas para automóviles y camionetas

Nota: Se aclara que para la contratación de mínima cuantía la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, lo anterior establecido dentro de la Circular No 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El municipio tiene previsto contratar los ítems y cantidades que se describen a continuación:

CONDICIONES TECNICAS					
VEHICULO	PLACA	REFERENCIA DE LLANTAS	TIPO	CANTIDA	TOTAL
VOLQUETA INTERNATIONAL	ODR 591	295/80 R 22,5	TRASERAS	4	4
VOLQUETA INTERNATIONAL	ODR 611	295/80 R 22,5	TRASERAS	4	4
VOLQUETA CHEVROLET FVR	ODR 598	295/80 R 22,5	TRASERAS	4	4
MOTONIVELADORA CAPERPILLAR	120K	1400/24 16 PR	TRASERAS	2	2

5. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

La Alcaldía Municipal considera conveniente que los proponentes deben ajustarse a las condiciones técnicas mínimas descritas en el anterior cuadro, aportando de manera obligatoria fotografía o imagen de los ítems a suministrar, estas deben ser aportadas en el anexo de propuesta económica.

En consideración a la necesidad inmediata de los elementos a adquirir por parte del municipio, el oferente debe contar con establecimiento de comercio abierto al público en el municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca. Una vez que los proveedores tengan presencia física y comercial en el Municipio facilitara enormemente la logística de entrega, el seguimiento a las obligaciones contractuales y, en caso de presentarse algún inconveniente, una respuesta rápida y cercana. Además, esta medida favorece a los comerciantes locales, dinamizando la economía del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, lo que también redunda en beneficio de sus habitantes.

6. TIPO DE CONTRATO:

Tomando en cuenta que el objeto a contratar es el elemento que permite determinar la clase de contrato a celebrar, para el caso que nos ocupa el contrato que debe celebrarse es de **Suministro**, a través de un proceso de selección de mínima cuantía según lo reglamentado por el estatuto general de contratación Decreto 1082 de 2015.

7. AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS:

Para el contrato es necesario contar con las siguientes autorizaciones, permisos, licencias o documentos técnicos:

TIPO	SI REQUIERE	NO REQUIERE	DESCRIPCIÓN
Ambiental		X	
Urbanística		X	
Uso de suelos		X	
Salud		X	
Titularidad de inmuebles		X	
Tarjeta profesional		X	
Es actividad regulada		X	
Otra. ¿Cual?		X	

8. EXPERIENCIA REQUERIDA:

Para efectos de la experiencia los proponentes deben acreditar mínimo dos (02) contratos con entidad pública o privada cuyo objeto sea acorde al de la presente convocatoria, y cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial. La experiencia deberá ser consignada en certificación expedida por el contratante público o privado o en copia de contratos y/o actas finales de entrega.

Si se acredita mediante certificados, estos deben contener:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato. (Relacionado al objeto del presente proceso)
4. Fecha de iniciación del contrato.
5. Fecha de terminación del contrato. (Ejecutados en su totalidad)
6. Valor del contrato.

Nota 1: El Municipio se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 2: Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.

En caso de que el oferente desee aportar certificaciones de contratos celebrados con el municipio de Puerto Salgar, este deberá aportar en documento donde indique solamente el número de contrato celebrado, el año de celebración y el valor adjudicado. La entidad, verificara el contenido de la información y la confrontara con su historial de contratos. En caso de que las certificaciones sean expedidas por contratante privado, el oferente debe anexar una declaración juramentada sobre la veracidad de dichos documentos.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 384
Valor: TREINTA Y NUVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($39.800.000) M/CTE.
Rubro: 2.3.2.02.02.008
Fecha: 28 de abril del 2025
Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: N.A.

9. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($39.800.000) M/CTE**. el cual estará soportado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 384 del 28 de abril del 2025, Rubro No. 2.3.2.02.02.008, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, incluidos todos los impuestos que graven la actividad el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2025.

Nota: El presupuesto oficial del presente proceso se encuentra detallado en el Anexo No. 1, el cual forma parte integral del mismo.

10. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al contrato resultante del presente proceso de selección, le serán aplicables los siguientes impuestos, tasas y/o contribuciones.

Concepto	% descuento
Estampilla Pro-Cultura	2
Estampilla Pro-Ancianos	4
Estampilla Pro-Deporte	1,5
Industria y Comercio	0,80
Rete fuentes no declarantes	3,5
Rete fuentes declarantes	2,5
Justicia Familiar	2
Rete en Iva	15

11. FORMA DE PAGO:

El Municipio de puerto salgar pagará al contratista el valor del contrato incluidos todos los impuestos de la siguiente manera:

a. **Pagos parciales** de acuerdo a trabajos autorizados por la supervisión del contrato y realizados, previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta de recibo a satisfacción suscrita por el contratista y la Certificación de la labor desarrollada a satisfacción por parte del SUPERVISOR designado, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo.

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

Cuando se presente el evento en que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

Nota Descuentos: La Alcaldía Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

12. TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

EL MUNICIPIO, establece un plazo máximo de ejecución que será **hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2025 o hasta agotar el monto del presupuesto**, lo que ocurra primero, contados a partir del inicio del contrato en la plataforma del secop II y la aprobación de garantías en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente.

13. OBLIGACIONES:

13.1.En cumplimiento del Objeto del contrato, el Municipio obliga:

1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
3. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

13.2.El contratista en cumplimiento del objeto contratado se obliga con el Municipio a:

a. Obligaciones Generales

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en los documentos del proceso de selección.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado de un día de entrega.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del contrato a celebrar.
4. Los elementos o servicios defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por la entidad contratante y el contratista deberá corregirlos en razón del cumplimiento de las condiciones de calidad, sin recargo alguno.
5. Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del contrato.

7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios y/o suministro de bienes y/o construcción de obra pública, conozca durante la ejecución del contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación.
8. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgar, ni usarla en su propio beneficio.
9. Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entreguen para el cumplimiento de sus obligaciones.
10. Operar adecuadamente la plataforma SECOP II en el desarrollo del contrato.
11. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, teniendo en cuenta relación de costos y utilidad o usando rentas presuntivas establecidas en el Decreto 1601 de 2022, o el que lo modifique o complemente o certificado de cumplimiento si es persona jurídica, los cuales deben ser validados.
12. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo del contrato.
13. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual.
14. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.

b. Obligaciones Específicas

El proveedor asume las siguientes obligaciones específicas para brindar el suministro en la administración municipal:

1. Realizar la entrega de los elementos a suministrar en un plazo máximo de tres (03) días hábiles a partir de la solicitud del supervisor del contrato.
2. Proporcionar facturas detalladas y transparentes.
3. Mantener una comunicación efectiva con la administración.
4. Resolver cualquier problema o reclamación de manera oportuna.
5. Mantener la confidencialidad de la información del cliente y sus pedidos.
6. Suministrar las llantas conforme a las especificaciones técnicas exigidas.
7. Realizar la entrega de las llantas nuevas, originales, sin uso previo y con fecha de fabricación reciente, no superior a doce (12) meses al momento de la entrega, salvo que se pacte con otra condición expresa por escrito.
8. Garantizar la calidad de la llanta suministrada "que se encuentre libre de defectos de fabricación" y cuente con garantía mínimo de seis (06) meses
9. Disponer de transporte en horario de lunes a viernes para garantizar que los elementos sean entregados oportunamente de acuerdo con los pedidos y necesidades de la Administración Municipal.
10. Proceder en un plazo no mayor a un (01) día hábil a realizar el cambio de los ítems que no cumplan con las especificaciones técnicas o que necesiten ser reemplazados por garantía.
11. Mantener el valor de los precios unitarios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:

El lugar de ejecución del presente contrato tendrá como desarrollo en el Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, y la entrega se llevará a cabo en el sitio que se indique previamente por la supervisión del contrato.

15. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 5to, del artículo 2do, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, señala las reglas del proceso de selección de mínima cuantía:

> *"(...) **5. Contratación mínima cuantía.** Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> ***a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
> ***b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
> ***c)** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
> ***d)** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> ***PARÁGRAFO 1o.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
> ***PARÁGRAFO 2o.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003(...)"*

El mencionado artículo fue reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, compilado por el Decreto 1082 de 2015, específicamente, frente al procedimiento, en el artículo 2.2.1.2.1.5.2:

> *"(...) **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
> *2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. (..)"

16. EXISTENCIA DE ACUERDO MARCOS.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30. MYPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA de la Ley 2069 de 2020, "por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la

entidad independientemente de su objeto, se efectuará por la modalidad de mínima cuantía, razón por la cual no son aplicables los acuerdos marcos para el presente proceso.

17. LIMITACIÓN PROCESO A SOCIEDADES TIPO MIPYMES

Solicitudes para limitar el proceso contractual de Mínima Cuantía a MIPYMES: nacionales o territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato):

El municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca, atendiendo lo establecido en la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 12 y sus Parágrafos: 1 al 3 << Modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 >>, en concordancia con lo establecido en el Artículo: 2.2.1.2.1.5.2., en especial sus numerales 3 y 4 y los Artículos: 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificados por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >>, LIMITARÁ el presente proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección: Mínima Cuantía para que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, siempre y cuando se cumplan las siguientes circunstancias:

A) El primer requisito se entiende cumplido, en el sentido de que el valor estimado del proceso contractual es: "menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo". Tal como lo establece el Numeral 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

B) De la condición de MIPYME: La condición de pequeña o mediana empresa se observará conforme a los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 del año 2.000 y el Decreto Único Reglamentario 1074 del año 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

C) El Municipio deberá recibir como mínimo: DOS (2) SOLICITUDES por parte de MIPYMES colombianas para proceder a limitar el proceso contractual para la presentación de propuestas u ofertas solo para Mipymes.

Dicha solicitud deberá ser presentada en el término de: UN (1) DIA HÁBIL, establecido para ello en el respectivo cronograma del proceso contractual, tal como lo dispone el Numeral 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

Acreditación de requisitos para solicitar la limitación del proceso contractual a MIPYMES:

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las Personas Naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, con una fecha de expedición máxima de 60 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a Mipymes.

2. Las Personas Jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de expedición máxima de 30 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a Mipymes.

3. De igual manera las personas naturales o jurídicas podrán acreditar su condición de: MIPYME, adjuntando el Registro Único de Proponentes de que trata el Articulo 6 de la Ley 1150 del año 2.007, expedido por la Cámara de Comercio de su circunscripción y/o donde tenga su domicilio principal, el cual debe encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación; con una fecha de expedición máxima de 30 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a Mipymes.

Los anteriores documentos con los que se pretenda acreditar la condición de MIPYME, deberán ser adjuntos o anexos a la respectiva solicitud de limitación.

D) Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que realicen la respectiva solicitud, deben tener como mínimo: UN (1) AÑO de existencia, contado a partir de la fecha de su constitución, lo cual deberá constar en su Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil (personas naturales con establecimiento de comercio) o el Certificado de Existencia y Representación Legal (personas jurídicas); conforme a lo establecido en el Inciso 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

Ahora, actividades económicas de las personas naturales inscritas, deben estar relacionas con el objeto del contrato, y tratándose de Personas Jurídicas su solicitud será aceptada siempre y cuando el objeto social y/o empresarial se encuentre relacionado con el contrato a ejecutar. Lo anterior, so pena de rechazo, ello, con fundamento en lo establecido en el inciso final del Numeral 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

E) Solicitud de limitaciones territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato): Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que tengan la calidad de MIPYME, y cuyo domicilio sea local o en el lugar de ejecución del contrato, pueden realizar su solicitud de limitación a MiPymes, indicando, pidiendo o requiriendo a la Entidad para que la limitación se realice solamente o exclusivamente para las MIPYMES: *Municipales o *Departamentales de la circunscripción territorial donde se vaya a ejecutar el contrato; para efectos de lo anterior, la Entidad verificará el domicilio de la siguiente manera:

- El de las Personas Naturales con establecimiento de comercio: Con la copia del Certificado de inscripción en el Registro Mercantil, en el cual conste su domicilio y/o el de su establecimiento de comercio.

- El de las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales): Con la copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, en el cual conste su domicilio y/o del (los) establecimientos de comercio.

Limitación del proceso contractual a MIPYMES cuando se trate de proponentes plurales (Consorcios o Uniones temporales):

Cuando se trate de proponentes plurales, esto es: Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura de que tratan los Artículos: 6 y 7 de la Ley 80 del año 1.993; la Entidad accederá a efectuar la limitación a MiPymes que se presente, siempre y cuando cada uno de los integrantes del proponente plural: 1) Acrediten su calidad de MiPymes. 2) Cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral: 2.3.4: Literales: A al E de la presente Invitación Publica. En caso de que uno o varios de los integrantes del proponente plural no cumplieren con los requisitos señalados, la solicitud de limitación será rechazada y no será tramitada por la Entidad.

Acto mediante el cual configurará la limitación a MIPYMES dentro del presente proceso contractual:

El Municipio, con el objeto de dar estricto cumplimiento a la normativa que se cita a continuación: El Articulo 30 de la Ley 2069 del año 2.020, en concordancia con: El Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >> en especial sus numerales: 3) y 4)-iii) y su Parágrafo único; como también, dando cumplimiento al Cronograma del proceso contractual, dispuesto en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el respectivo alojamiento del proceso contractual: Expedirá un AVISO en el cual se determinará sobre la Limitación o NO Limitación y el tipo de limitación en caso que se acceda a ella: *Nacional, *Territorial: +Departamental o +Local (municipio de ejecución del contrato); en el sentido de que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, cuyo domicilio, establecimiento de comercio o sucursal se encuentre ubicado(a) en la respectiva circunscripción territorial a la cual se haya limitado el proceso.

Dicho AVISO será publicado en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el término más expedito, dando cumplimiento al cronograma dispuesto para el proceso contractual.

Si en el anterior acto se determina que efectivamente se limita el proceso contractual a MIPYMES, la Entidad dando plena aplicación a lo dispuesto en el: Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >> Parágrafo 3; recibirá propuestas u ofertas ÚNICAMENTE de las personas naturales, jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de: MIPYMES establecidas en el respectivo aviso: Nacionales o Locales (Departamentales o Municipales), por lo tanto, se rechazaran aquellas ofertas de proponentes que no tengan tal calidad o que su ubicación territorial no corresponda.

18. ANÁLISIS DEL SECTOR MIPYMES:

Ahora bien, con el fin de promover el acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas, se procede a identificar potenciales proveedores directos con el fin de definir reglas que promuevan y facilite su participación en el proceso de contratación, conforme lo dispone el artículo 34' de la ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12' de la ley 1150 de 2007.

"(...) ARTÍCULO 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación. (...)"

A nivel local, en el municipio de Puerto Salgar, lugar donde se ejecutará el contrato, la entidad llevó a cabo una verificación en la base de datos de personas naturales y jurídicas inscritas ante la Cámara de Comercio de La Dorada, Puerto Boyacá, Puerto Salgar. Como resultado de esta revisión, se identificaron varias empresas que, además de encontrarse legalmente constituidas, ostentan la calidad de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), y cuya actividad económica guarda relación directa con el objeto contractual.

Estas empresas locales han sido consideradas como potenciales proveedoras, no solo por su capacidad técnica y operativa, sino también por su ubicación estratégica en el territorio, lo cual permite garantizar una mayor eficiencia en la ejecución del contrato, así como una reducción en los tiempos y costos logísticos.

ITEM	RAZON SOCIAL	ACTIVIDAD	DOMICILIO
1	ALVAREZ HERNANDEZ YULY FABIOLA	G4530 ** Comercio de partes piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	PUERTO LIBRE DG ESTACION DE SERVICIO JENNIFER
2	AMARILES GARCIA WILSON	G4530 ** Comercio de partes piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VEREDA PUERTO LIBRE KILOMETRO 68
3	ANDRES FELIPE HERNANDEZ CORDOBA	G4530 ** Comercio de partes piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CR 9 12 70
4	BOCANEGRA PAYANENE FRANCISCO	G4530 ** Comercio de partes piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	AUTOPISTA BOGOTA-MEDELLIN BARRIO SANTA INES
5	CASTILLO YARA CRISTIAN CAMILO	G4530 ** Comercio de partes piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CL 13 10 30
6	EDGAR CHAVEZ JIMY	G4530 ** Comercio de partes piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CALLE 16 NRO.3A-11 BARRIO SANTA INES AUTOPISTA BOGOTA MEDELLIN ENTRADA AL BARRIO LA 52
7	FLOREZ ORTIZ YEIMY	G4530 ** Comercio de partes piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CALLE 14 NRO. 9-13
8	GALINDO CORDOBA LUZ DANIELA	G4530 ** Comercio de partes piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	TV 1 A 15 D 04
9	HERRERA TOVAR ROOSEVELT	G4530 ** Comercio de partes piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	ASOCIACION PUERTO LIBRE LOCAL 3
10	LOPEZ RUIZ JONATHAN ALEXANDER	G4530 ** Comercio de partes piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CL 14 8 03
11	LOZANO TORRIJOS JOSE JERONIMO	G4530 ** Comercio de partes piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	DG 16 6 22 BARRIO TRES ESQUINAS
12	MIGUEL ANGEL LOZANO OSORIO	G4530 ** Comercio de partes piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	DG 16 6 22 BARRIO TRES ESQUINAS
13	NUÑEZ PULGARIN SERGIO TULIO	G4530 ** Comercio de partes piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	KM 64 VIA BOGOTA MEDELLIN

14	OBANDO LAGUNA YASNEDY	G4530 ** Comercio de partes piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CL 16 4 33 BRR SANTA INES
15	OSPINA RIOS REINEL ANDRES	G4530 ** Comercio de partes piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CL 16 3 62 BRR SANTA INES
16	PALOMO ROJAS RUSMIRA	G4530 ** Comercio de partes piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CR 14 17 B 15 BRR PRIMERO DE MAYO
17	SANCHEZ VASQUEZ LILIANA	G4530 ** Comercio de partes piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	RUTA DEL SOL SECTOR 1 VIA GUADUAS PUERTO SALGAR
18	TELLEZ ESCOBAR LAURA MICHELL	G4530 ** Comercio de partes piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	CL 14 10 54
19	VARGAS PEÑA MIGUEL ANDRES	G4530 ** Comercio de partes piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	VRD LA GUAIRA RUTA DEL SOL RUTA 45
20	WILCHES EZEQUIEL	G4530 ** Comercio de partes piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	PUERTO LIBRE

El Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, en ejercicio de su competencia para adelantar procesos contractuales ajustados a las condiciones del mercado y en aplicación de los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad, ha considerado procedente restringir la participación en el presente proceso de selección a micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) que acrediten domicilio en el territorio municipal.

Dicha decisión se soporta en el análisis del sector realizado, el cual evidencia que en el municipio existe una oferta suficiente de MiPymes con capacidad técnica, operativa y financiera para satisfacer el objeto contractual, garantizando condiciones adecuadas de competencia. Esta limitación se justifica además en la necesidad de fomentar el desarrollo económico local, promover el fortalecimiento del tejido empresarial del municipio y propiciar un acceso equitativo a la contratación estatal por parte de las empresas locales.

En tal sentido, la limitación propuesta responde al principio de equidad en el acceso a las oportunidades de contratación pública, y encuentra pleno respaldo en la normativa vigente, en tanto no configura una barrera injustificada a la libre concurrencia, sino una medida legalmente permitida para favorecer la participación de actores económicos locales en condiciones de igualdad y transparencia.

19. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

De otra parte, de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, en los cuales se indica a las entidades la obligación de incluir criterios habilitantes diferenciadores para MiPymes, la entidad consideró incorporar para el presente proceso de selección, el aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, en razón a la naturaleza del contrato se requiere que se acredite la experiencia con realización con el objeto de presente proceso, con lo cual los Criterios Diferenciales a efectos de evaluar la experiencia como requisito habilitante diferenciador, será de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección la entidad tendrá en cuenta un criterio diferencial relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia de las MiPymes acreditadas según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2021. En tal sentido, dichos proponentes podrán acreditar la experiencia diligenciando el Formulario y anexando

certificaciones y/o contratos ejecutados (allegando acta de liquidación) cuyo objeto y/o alcance, que contenga bienes iguales y/o similares a los del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial estimado.

20. ESTUDIOS DEL SECTOR:

a. ANÁLISIS DEL SECTOR:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En concordancia con lo previsto en la Guía para la elaboración de estudios del sector GEES-02 expedida por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el Artículo transcrito, así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA SECTOR CONSTRUCCIÓN SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE SECTOR COMUNICACIONES SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES SECTOR FINANCIERO

El objeto contractual identificado como "Suministro de llantas para la maquinaria y vehículos a cargo del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca" se enmarca en el sector económico secundario, específicamente en la industria manufacturera, subrama correspondiente a la fabricación, comercialización y distribución de neumáticos y autopartes.

Esta actividad económica se caracteriza por la transformación industrial de insumos derivados del caucho y otros materiales compuestos, destinados a la elaboración de llantas para vehículos de transporte liviano, pesado y maquinaria especializada. El segmento en cuestión constituye un eslabón clave en la cadena de mantenimiento del parque automotor oficial, asegurando su operatividad y continuidad en la prestación de servicios públicos esenciales.

Desde el punto de vista del análisis sectorial, este mercado presenta una oferta diversificada, compuesta por fabricantes, distribuidores mayoristas y minoristas, con niveles diferenciados de especialización técnica, cobertura geográfica y capacidad logística. La dinámica del sector está sujeta a variables como la disponibilidad de marcas, el comportamiento de los precios internacionales del caucho, la tasa de cambio, y los ciclos de renovación de flotas públicas y privadas.

En consecuencia, el presente objeto contractual se enmarca dentro de una categoría de bienes normalizados con características técnicas específicas, disponibles en el mercado nacional a través de múltiples canales de comercialización, lo cual permite establecer condiciones de competencia suficientes para garantizar la pluralidad de oferentes y la transparencia del proceso.

b. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Antecedentes:

En la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, consultó como la entidad ha venido contratando el bien o servicio de similares condiciones al proceso así:

Entidad contratante	Numero de proceso	Objeto	Valor
ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR	163-19	COMPRAVENTA DE LLANTAS PARA VEHICULOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA	$13.200.000,00
ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR	155-19	COMPRAVENTA DE LLANTAS PARA VEHICULOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA	$16.041.200,00
ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR	359-24	SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA MAQUINARIA Y VEHICULOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA	$54.376.002,00

Adquisiciones Previas en otras entidades estatales:

En La secretaria de infraestructura y obras públicas, consultó en el SECOP I y SECOP II cómo otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares

Entidad contratante	Numero de proceso	Objeto	Valor
ALCALDIA MUNICIPAL DE SASAIMA	MC-011-2024	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SASAIMA	$36.400.000,00
MUNICIPIO DE MOTAVITA, BOYACA	MC-MM-010-2024	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS; PARA PROVEER LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR (AUTOMOVIL, CAMPERO, VOLQUETAS, BUSES Y MAQUINARIA AMARILLA) DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MOTAVITA, BOYACÁ	$36.400.000,00
MUNICIPIO DE PAZ DE RIO, BOYACA	MPR-MC-11-2024	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA EL BANCO DE MAQUINARIA, BUSES Y COMPACTADOR DEL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO BOYACA.	$36.370.000,00

Como se puede evidenciar existen diversas entidades que han requerido procesos similares al que pretende adelantar el municipio de Puerto Salgar, sin embargo, el valor cambia acorde con las especificaciones técnicas de cada proceso y la ubicación de los mismos.

c. ASPECTOS TÉCNICOS

El objeto del contrato corresponde al suministro de llantas nuevas para la maquinaria pesada, vehículos oficiales y automotores al servicio de la Administración Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. Este suministro resulta indispensable para garantizar la operatividad de la flota vehicular, la continuidad de los servicios públicos esenciales, y la adecuada ejecución de obras y actividades que requieren el uso permanente de dichos vehículos.

Desde el punto de vista técnico, el uso de llantas en buen estado es fundamental para prevenir accidentes, optimizar el rendimiento mecánico de los vehículos, y evitar desgastes prematuros en otros componentes automotrices. Las llantas deben cumplir con especificaciones mínimas de calidad, resistencia y duración, adaptadas a las condiciones climáticas y topográficas del municipio, especialmente considerando el uso intensivo en zonas rurales y vías sin pavimentar.

Además, el suministro oportuno de las llantas permitirá reducir los tiempos de inactividad de los vehículos y maquinaria, y con ello, los costos asociados a reparaciones mayores, alquiler de equipos externos o interrupciones en la prestación de servicios como recolección de residuos, atención de emergencias, actividades agrícolas o mantenimiento vial.

Nota: la ficha de aspectos técnicos de las llantas/ neumáticos del presente proceso se encuentra detallado en el Anexo No. 2

- **Normatividad Aplicable**

El suministro de llantas deberá cumplir con las siguientes normas técnicas y disposiciones legales:

- Normas: ICONTEC NTC 5386 se enfoca en los requisitos de calidad y dimensiones de las llantas neumáticas, estableciendo estándares para su seguridad y rendimiento. En otras palabras, esta norma define lo que una llanta debe cumplir para ser considerada apta para el uso en vehículos automotores, incluyendo aspectos como la resistencia, la profundidad del labrado y la capacidad de soportar las condiciones de carga y velocidad.

- Reglamento Técnico Automotor (RTA) – Resolución 3752 de 2015: En lo que respecta a componentes y accesorios de vehículos que afectan la seguridad activa y pasiva.

- Ley 1480 de 2011 – Estatuto del Consumidor: Sobre la garantía de los productos suministrados y la obligación de responder por defectos de fabricación.

En cuanto a la contratación pública, el proceso se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables al régimen de contratación estatal.

d. ASPECTOS ECONÓMICOS

- **Entorno económico**

Hablar del suministro de llantas es hablar de movimiento, de continuidad operativa, y de la capacidad del Municipio para responder a las necesidades diarias de su comunidad. Una maquinaria detenida por una llanta en mal estado no solo representa una interrupción del servicio, sino también un obstáculo en la gestión pública local. Por eso, al analizar este proceso de contratación, es fundamental tener en cuenta el entorno económico que rodea este tipo de adquisiciones, con sus luces y sombras.

Y es que, aunque a simple vista podría parecer una compra menor, lo cierto es que el mercado de llantas está estrechamente vinculado a dinámicas globales, variaciones de precios, costos logísticos y condiciones de oferta que cambian más rápido de lo que quisiéramos.

El objeto contractual está vinculado a sectores como:

- **Sector de autopartes y accesorios para vehículos.**
- **Sector del transporte terrestre y mantenimiento automotor.**
- **Sector de importación y comercialización de insumos automotrices.**

Los siguientes factores económicos pueden impactar la oferta y los precios del contrato:

Tasa de cambio: Gran parte de las llantas son importadas; las fluctuaciones del dólar afectan directamente el precio final de venta al consumidor.

Costos logísticos: El transporte desde centros de distribución nacional o internacional hacia municipios intermedios puede incrementar el costo final del producto.

Inflación e índice de precios al consumidor (IPC): Afectan los costos de insumos como el caucho, el acero y otros materiales involucrados en la fabricación de llantas.

Disponibilidad de stock: La demanda del mercado y la capacidad de reposición de inventarios pueden generar escasez temporal o aumentos de precio estacionales.

Costos de almacenamiento y distribución: Las empresas proveedoras trasladan a sus precios los gastos derivados del manejo y almacenamiento especializado de este tipo de bienes.

e. ESTUDIO DE LA OFERTA

La entidad ha identificado oferentes potenciales en el mercado local, regional y nacional, tanto personas naturales como jurídicas, que cumplen con la capacidad técnica, financiera y operativa para realizar el suministro de llantas. Particularmente, en la base de datos de la Cámara de Comercio de La Dorada - Puerto Boyacá - Puerto Salgar, se evidencian varias micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) que comercializan productos relacionados con el objeto del contrato.

En el marco del análisis de mercado y con el fin de contar con una base realista y actualizada para estructurar el proceso contractual, se solicitó la presentación de cotizaciones a diferentes proveedores del sector especializados en el suministro de llantas para vehículos y maquinaria de uso oficial.

Como resultado de este ejercicio, la entidad recibió tres (3) cotizaciones por parte de empresas legalmente constituidas, dedicadas a la comercialización de este tipo de productos, con experiencia comprobada y presencia activa en el mercado nacional. Las cotizaciones allegadas sirvieron como insumo esencial para establecer un precio de referencia razonable, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

f. PRECIOS DE MERCADO

Para establecer un valor de referencia que fuera coherente con la realidad del mercado y con las condiciones actuales del sector, se llevó a cabo un estudio de precios utilizando un mecanismo directo y confiable: la solicitud de cotizaciones a posibles proveedores especializados en el sector automotor. Esta estrategia permitió obtener información concreta sobre los costos actuales del suministro de llantas, tanto para vehículos livianos como para maquinaria de trabajo pesado.

20.1.ANÁLISIS DE COTIZACIONES Y PRECIOS DEL MERCADO:

De acuerdo con el objeto, La Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas de Puerto Salgar encontró que las siguientes personas naturales y/o jurídica prestan el servicio o suministran los bienes que a la fecha requiere contratar la entidad:

Cotización 1	Dillancol S.A.	$38.500.000
Cotización 2	Autolla	$40.400.000
Cotización 3	Autoplanet	$39.746.000

De lo anterior, se puede concluir que existen diversas entidades estatales que contratan bienes y/o servicios

similares a los que el municipio de Puerto Salgar está requiriendo y los mismos fueron adelantados a través de la modalidad de mínima cuantía.

- El bien y/o servicio corresponde a aquellos cuya comercialización o servicio es regulada?

No

- Los proveedores deben contar con algún tipo de licencia o autorización para prestar (o comercializar) el bien y/o servicio?

No

- De acuerdo a la forma de pago ¿se solicitará capacidad financiera?

No

20.2.MÉTODOS DE ANÁLISIS:

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones y los precios históricos que hicieron parte del análisis; tomando como fuentes de análisis los valores con IVA presentados en las cotizaciones, de acuerdo con el análisis establecido en el numeral anterior del presente estudio previo.

El área solicitante evalúa la tendencia de los precios cotizados, por medio de cálculos estadísticos, como son:

- MENOR VALOR de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- **PROMEDIO** de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- MEDIA GEOMÉTRICA de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- MEDIANA de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- DESVIACIÓN ESTANDAR, de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- DISPERSIÓN, (coeficiente de variación relativa) se determina de la división de la DESVIACIÓN ESTANDAR y el PROMEDIO.

Con la información de las cotizaciones se procede a establecer el PRECIO DE REFERENCIA, tomando el valor más adecuado en condiciones de mercado, lo anterior conforme a la aplicación de los principios de economía y planeación, y dando cumplimiento a lo señalado por Colombia Compra Eficiente en concordancia con la necesidad planteada en el presente proceso de contratación.

El criterio de selección del precio unitario de referencia se determinó, así:

Con base en la información obtenida de las cotizaciones allegadas y considerando los principios de economía y planeación, así como las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente, se procedió a establecer el **precio de referencia**, seleccionando el valor más adecuado en condiciones de mercado y que garantice la satisfacción de la necesidad planteada.

20.2.1. Método Seleccionado:

Se determinó utilizar el **método del promedio** como criterio para establecer el precio unitario de referencia, dado que este método permite obtener un valor representativo del comportamiento general de los precios cotizados,

minimizando el impacto de valores atípicos extremos y proporcionando una base objetiva y razonable para la estimación presupuestal del proceso.

Esta metodología favorece la transparencia y la adecuada planeación de los recursos públicos, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

Respecto de aquellas situaciones en donde los Precios Artificialmente Bajos se tendrá en cuenta de conformidad al Decreto 1082 del 2015, que la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. de la siguiente manera:

> *"(...) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...).*
>
> *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)*
>
> *(...) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (...)".*

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 *"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación"* elaborada por Colombia Compra.

De otra parte, los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

20.3.CONSULTA RUES:

Para el presente proceso se toman las cotizaciones solicitadas por municipio de Puerto Salgar, de empresas que desarrollan su actividad económica en el sector. Se constató en el Registro Único Empresarial y Social – RUES cada empresa cotizante, para verificar que están en capacidad de ejecutar la actividad comercial.

21. VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Los servicios para adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en los Planes de Necesidades, que se cuenta con los recursos asignados, para satisfacer las necesidades que se consolidan en la necesidad, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC, y se detallan las necesidades consolidadas por el requerimiento.

22. ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo son los relacionados a continuación:

a) **RIESGOS PREVISIBLES:** La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento y la correspondiente invitación pública, como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

- ***Riesgos Operacionales***: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- ***Riesgos Regulatorios:*** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- ***Riesgos Económicos:*** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- ***Riesgos Financieros:*** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

La descripción de cada uno de los Riesgos y la determinación de las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos serán definidos en la siguiente matriz, teniendo en cuenta lo establecido en el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

													Impacto después del tratamiento							Monitoreo y revisión	
N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Planeación	Operacional - financiero	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales. Desequilibrio en la ecuación contractual	1 Raro	4 Mayor	5	5	Contralista y Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual de forma adecuada.	1 Raro	2 Menor	3	3	SI	Contralista y Contratante	desde la proyección de estudios previos y la	Hasta la presentación de la propuesta	Monitoreo por parte del Contratante y el Contratista	Durante la etapa de planeación

2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del mismo.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimien tos de obligaciones	2 Improbable	5 Catastrófico	7	7	Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratante	desde la proyección de estudios previos y durante	Durante la planeación y ejecución contractual	Monitoreo por parte del contratante durante la	Durante la etapa de planeación y ejecución
3	Específico	Externo	Contratación	Operacional	No legalización del contrato (entrega de pólizas y demás documentos solicitados)	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimien tos de obligaciones legales	2 Improbable	5 Catastrófico	7	7	Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratante y Contratista	Durante la legalización del contrato	En la suscripción del contrato	Monitoreo por parte del contratante y	Durante la etapa de contratación
4	General	Externo - Interno	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades contractuales	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimien to de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	4	4	Contratante y Contratista	Revisión mensual por parte del contratista y del contratante de las actividades contractuales.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratante y Contratista	Durante la ejecución contractual	Al momento del término del contrato	Revisión constante por parte del supervisor	Mensual
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normativa vigente	Retrasos en la ejecución contractual	2 Improbable	2 Menor	4	4	Entidad Estatal y Contratista	Verificación de las partes contractuales de los cambios normativos que puedan afectar la ejecución contractual	1 Raro	1 Insignificante	2	2	Si	Entidad Estatal y Contratista	Desde el inicio de la planeación contractual	Al momento del término del contrato	Revisión constante por las partes	Permanente

| | | |

9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No realizar los avalúos teniendo en cuenta la normativa vigente	Mala calidad en la entrega de los productos o servicios requeridos por la entidad contratante.	3 Posible	3 Moderado	6	6	Contratista	Verificación de los requisitos normativos exigidos para la ejecución del contrato.	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista	Permanente	Previo a cada pago	Revisión por parte del municipio la calidad	Permanente
10	Específico	Externo	Ejecución	Social o politico	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	El no cumplimiento o retraso de las actividades contractuales	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Realización de acciones que mitiguen el impacto en eventos previsibles eventos de alteración del orden público	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista	Durante la ejecución contractual	Al momento del término del contrato	Revisión constante de las partes contractuales de los hechos	Permanente
11	Específico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Emergencia sanitaria. Este riesgo se presenta con la pandemia del COVID 19, no permitiendo la ejecución del contrato actual en los plazos establecidos.	El no cumplimiento o retraso en el cumplimiento de las actividades pactadas.	3 Posible	4 Mayor	7	7	Entidad Estatal y Contratista	Realizar un plan de contingencia para la atención de la emergencia sanitaria y aplicación de protocolos de bioseguridad	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista	Durante la ejecución contractual	Al momento del término del contrato	Revisión constante de las partes contractuales de	Permanente

Probabilidad del Riesgo

Probabilidad	Categoría	Valoración
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

23. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Puerto Salgar que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Valor	Plazo
Cumplimiento	10% del valor del contrato	vigente por el término de su ejecución y seis (6) meses más.
Garantía de Calidad del bien	10% del valor del contrato	vigente por el término de su ejecución y seis (6) meses más.
Garantía Calidad de Servicio	10% del valor del contrato	vigente por el término de su ejecución y seis (6) meses más.

NOTA: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista

restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

24. SUPERVISIÓN:

La Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través de la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, representada por OSCAR LEONARDO GARCIA CARDOZO como Secretario de despacho, o quien haga sus veces o sea designada por el ordenador del gasto para tal efecto, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las obligaciones, establecidas en su Manual de Contratación.

25. SUJECIÓN A TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS INTERNACIONALES:

El presente proceso de selección no está cobijado por Tratado de Libre Comercio o Acuerdo Internacional alguno en los términos de la Sección Cuatro, Subsección Uno del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Puerto Salgar, Cundinamarca, el veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

Ing. OSCAR LEONARDO GARCIA CARDOZO
Secretario de infraestructura y obras públicas
Municipio De Puerto Salgar – Cundinamarca

Eleboro: Yeimy Andrea Álvarez – Practicante SIOP.
Reviso: Antonio Mejía – abogado contratación.
Visto bueno: Daniel Felipe Sánchez Casas – jefe de contratación.